





Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1 por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente  
2 instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que  
3 elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**  
4 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar  
5 una de Constitución de Compañía, cuya denominación es PROJASACOM  
6 CÍA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
7 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente  
8 escritura: VICTOR JAIME CALLE CORDERO cédula de identidad No.  
9 030011586-2, JAIME GUSTAVO CALLE MOROCHO, cédula de ciudadanía  
10 No. 010176637-6, SONIA MARGOT CALLE MOROCHO, cédula de  
11 ciudadanía No. 010292251-5, Y BERTHA PIEDAD CALLE  
12 MOROCHO, cédula de ciudadanía No. 010161330-5, de nacionalidad  
13 ecuatoriana las comparecientes, mayores de edad, de estado  
14 civil casados los dos primeros comparecientes y divorciadas las demás,  
15 domiciliados en la ciudad de Cuenca, legalmente capaces de  
16 contratar, quienes expresamente manifiestan su voluntad de constituir  
17 una Compañía de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será  
18 PROJASACOM CÍA. LTDA., la misma que se registrá por las leyes  
19 vigentes en la República del Ecuador y por los presentes estatutos.  
20 SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los socios declaran bajo  
21 juramento todo el estatuto contenido en los cláusulas que a  
22 continuación se detallan. TITULO PRIMERO.- DENOMINACION.-  
23 OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Primero.- La denominación  
24 de la Empresa es “PROJASACOM CÍA. LTDA.”, y es una



1 compañía de Responsabilidad Limitada, que se rige por las leyes vigentes  
2 en el país y por los presentes estatutos, tiene su domicilio principal en la  
3 ciudad de Cuenca, con facultad para instalar agencias o sucursales en  
4 cualquier otro lugar del país, previo el cumplimiento de las formalidades  
5 legales pertinentes. Artículo Segundo.- OBJETO.- El Objeto Social de la  
6 compañía **PROJASACOM CÍA. LTDA.** será: a) Compra, venta, elaboración,  
7 importación, exportación, consignación, distribución y comercialización  
8 de carnes, embutidos y sus derivados, a nivel nacional e internacional; b)  
9 Compra, venta, elaboración, importación, exportación, consignación,  
10 distribución y comercialización de alimentos en general, a nivel nacional e  
11 internacional; c) Compra, permuta, importación y otros negocios jurídicos  
12 lícitos de equipos, maquinaria, materia prima e insumos para la  
13 elaboración y comercialización de alimentos en general; d) Ejecutar  
14 válidamente cualquier otra clase de negocios civiles o mercantiles lícitos  
15 relacionados con su objeto, efectuar inversiones o formar parte de otras  
16 compañías. Podrá igualmente adquirir todo tipo de bienes muebles o  
17 inmuebles encaminados a cumplir en mejor forma su objeto social.  
18 Artículo Tercero.- El plazo de duración de la Compañía será de treinta años  
19 a contarse desde la fecha de inscripción de la respectiva Escritura Pública  
20 de Constitución en el Registro Mercantil, pudiendo de conformidad con la  
21 ley ampliar o disminuir el plazo de duración, o disolver anticipadamente  
22 la Compañía en los casos y con los requisitos previstos en la ley. TITULO  
23 SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL. Artículo Cuarto.- El capital social de la  
24 Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1 AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones del valor de un dólar  
2 de los Estados Unidos de América cada una. Artículo Quinto.- Las  
3 participaciones que comprenden los aportes de capital serán iguales,  
4 acumulativas e indivisibles. Los certificados de aportación, se emitirán de  
5 acuerdo con las prescripciones legales, en el que constará su carácter de  
6 no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le  
7 correspondan e irán firmados por el Gerente General y el Subgerente. La  
8 compañía llevará un libro de Registro de Participaciones, en el que se  
9 anotará el nombre de los socios con indicación del capital representado y  
10 se inscribirán todas las modificaciones que se produzcan. Artículo Sexto.-  
11 Las participaciones de los socios sólo son transferibles por acto entre  
12 vivos, con el consentimiento unánime del capital social y con los requisitos  
13 formales que establece la Ley de Compañías. En caso de fallecimiento de  
14 uno de los socios, las participaciones serán transmisibles a sus herederos  
15 quienes deberán nombrar una persona que los represente ante la  
16 Compañía, hasta que se perfeccione la partición y ésta sea conocida por  
17 la Junta General, luego de lo cual se inscribirá la transmisión en el libro  
18 correspondiente, se anulará el certificado de aportación y se emitirá otro  
19 u otros, según el caso, a favor de los herederos. Artículo Séptimo.- El  
20 capital social de la Compañía podrá elevarse en cualquier tiempo si así lo  
21 resuelve la Junta General con el voto de quienes representen el setenta y  
22 cinco por ciento del capital social concurrente. En tal caso los socios  
23 tendrán derecho preferente para suscribir la elevación, a prorrata del  
24 capital que representan. La propia Junta General será quien decida el



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)



1 aumento, regulará el modo y el tiempo de ejercicio de este derecho. Para  
2 que se admitan nuevos socios será necesario el consentimiento unánime  
3 del capital social. TITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO Y  
4 UTILIDADES. Artículo Octavo.- El ejercicio económico será anual y  
5 terminará cada treinta y uno de diciembre. Al fin de cada ejercicio se  
6 someterá a consideración de la Junta General, los balances de Pérdidas y  
7 Ganancias y de Situación, acompañados del informe del Gerente General.  
8 Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los socios  
9 podrán examinar el informe y los balances en las oficinas de la Compañía.  
10 Artículo Noveno.- La Junta General resolverá sobre la distribución de la  
11 ganancia líquida, de la misma segregará forzosamente el cinco por ciento  
12 cada año, para la formación e incremento del fondo de reserva legal, hasta  
13 cuando éste llegue a ser igual al veinte por ciento del capital social por lo  
14 menos. Una vez separado dicho porcentaje o completado este límite, será  
15 la Junta la que deberá resolver la cantidad que debe destinarse a la reserva  
16 voluntaria, general o especial libremente sobre el monto de los dividendos  
17 que habrán de repartirse proporcionalmente entre los socios. El pago de  
18 tales dividendos se efectuará en las oficinas de la Compañía a partir de la  
19 fecha que fije la propia Junta. TITULO CUARTO.- ADMINISTRACION Y  
20 REPRESENTACION. Artículo Décimo.- La Compañía estará gobernada por  
21 la Junta General de Socios, y administrada por el Gerente General y el  
22 Subgerente, cada uno con las atribuciones que se determinan  
23 expresamente en los presentes estatutos o en la ley. Ejercerá la  
24 representación legal el Gerente General. CAPITULO PRIMERO.- DE LA



1 JUNTA GENERAL. Artículo Décimo Primero.- La Junta General de socios es  
2 el más alto organismo de la Compañía y estará constituido por los socios  
3 legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinariamente una vez al  
4 año, dentro del plazo previsto en la ley y extraordinariamente cuando  
5 fuere convocada. Artículo Décimo Segundo.- La Junta General sea  
6 ordinaria o extraordinaria, será convocada mediante citación personal a  
7 cada socio, con ocho días de anticipación cuando menos al fijado para la  
8 sesión. La convocatoria deberá señalar los asuntos a tratarse además del  
9 día, la hora y el lugar en que se reunirá la Junta. Esta podrá sesionar sin  
10 embargo, ordinaria o extraordinariamente sin necesidad de convocatoria  
11 cuando se encuentre la totalidad del capital social y así lo acuerden los  
12 socios concurrentes o sus representantes. Artículo Décimo Tercero.- Salvo  
13 las excepciones que puntualiza la Ley, la Junta General sólo podrá sesionar  
14 en primera convocatoria, cuando se encuentre presente por lo menos la  
15 mitad más uno de las participaciones sociales en las que está dividido el  
16 capital. Si no obtuviera este quórum se hará una segunda convocatoria, la  
17 que no demorará más de treinta días y la Junta sesionará entonces con el  
18 número de socios presentes. Artículo Décimo Cuarto.- Presidirá las  
19 sesiones el Gerente General y actuará como Secretario el Subgerente. Por  
20 ausencia del Gerente General en las juntas generales o por decisión de  
21 este organismo se podrá designar de entre los socios a la persona que  
22 presida una junta determinada. De igual manera, cuando se estime  
23 conveniente, este ente de gobierno podrá nombrar un secretario ad-hoc  
24 de entre los socios, cuando falte el Subgerente, cada participación tendrá



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

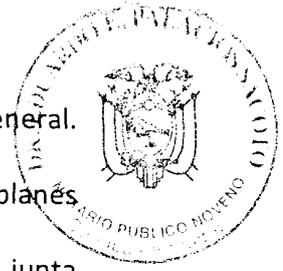


1 derecho a un voto. Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse  
2 representar por otra persona sea socio o no de la compañía mediante una  
3 carta poder, la que sólo servirá para la sesión en que ella se determine. Si  
4 un socio desee un representante general o permanente deberá otorgar  
5 poder general, legalmente conferido. Artículo Décimo Quinto.- Las  
6 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de la mitad más  
7 uno de los votos presentes, salvo cuando la Ley exija un porcentaje mayor.  
8 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso  
9 de empate se repetirá la votación y de mantenerse el mismo, se convocará  
10 a una nueva junta. De persistir el empate se entenderá que la Junta ha  
11 negado la proposición. Artículo Décimo Sexto.- Son atribuciones de la  
12 Junta General: a) Nombrar y remover al Gerente General y Subgerente de  
13 la Compañía y fijar sus remuneraciones. b) Establecer la política a seguir  
14 por parte de la empresa. c) Conocer y aprobar el Balance Anual, los  
15 Informes del Gerente General y de los auditores externos. d) Resolver  
16 acerca del destino de las utilidades. e) Nombrar auditores externos  
17 cuando fuere del caso. f) Conocer y resolver todo asunto que le fuere  
18 sometido a su consideración. g) La Junta resolverá sobre el nombramiento  
19 de los asesores jurídicos de la compañía. h) Aprobar los reglamentos y  
20 procedimientos internos de la compañía formulados por el Gerente  
21 General. i) Aprobar los planes estratégicos de la compañía elaborados por  
22 el Gerente General. j) Las demás facultades que le atribuye la ley. Artículo  
23 Décimo Séptimo.- Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán a  
24 máquina, en hojas numeradas y rubricadas, se archivarán en orden



1 cronológico, al igual que todos los documentos que deban formar parte  
2 del expediente, de conformidad con la Ley de Compañías. Para que se  
3 cumplan las decisiones de la Junta, no será preciso la aprobación del acta;  
4 al terminar cada sesión el Secretario de la Junta formulará un resumen de  
5 las resoluciones que se hubieren adoptado, el mismo que deberá ser  
6 aprobado por la Junta y suscrito por el Gerente General y el Secretario.

7 CAPITULO SEGUNDO.- DE LA GERENCIA Y SUBGERENCIA. Artículo Décimo  
8 Octavo.- El Gerente General podrá o no ser socio de la Compañía y será  
9 elegido por la Junta General para un período de duración de tres años,  
10 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento, con la razón  
11 de su aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil, para que le sirva  
12 de suficiente credencial. En caso de que hubiere fenecido dicho período y  
13 la junta no lo ratifique o sustituya con un nuevo gerente, éste seguirá  
14 actuando con funciones prorrogadas, hasta que el órgano de gobierno  
15 resuelva lo pertinente. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a)  
16 Representar a la Compañía Judicial y Extrajudicialmente en todo acto o  
17 contrato obligándole con su firma, necesitando autorización expresa de la  
18 junta general para aquellos contratos o transacciones que requieran su  
19 aprobación o que endeuden a la Compañía en montos superiores a cinco  
20 mil dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de lo  
21 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. b) Convocar y  
22 presidir las sesiones de la Junta General. c) Llevar a conocimiento de la  
23 Junta, los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por ella. d)  
24 Administrar la Compañía. e) Elaborar reglamentos y procedimientos



1 internos de la Compañía y someterlos a la aprobación de la junta general.  
2 f) La contratación y administración de personal. g) Elaborar los planes  
3 estratégicos de la compañía y someterlos a la aprobación de la junta  
4 general. h) Comprometer bienes o valores de la compañía hasta **cinco mil**  
5 **dólares de los Estados Unidos de América** i) Presentar a la Junta General,  
6 un informe anual de labores, junto con la liquidación de pérdidas y  
7 ganancias y el balance de situación. j) Legalizar con su firma los  
8 certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General. k)  
9 Subrogar al Subgerente en caso de ausencia temporal o definitiva. Si la  
10 ausencia fuere definitiva convocará inmediatamente a junta general para  
11 llenar la vacante de subgerente. l) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los  
12 presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General. Artículo  
13 Décimo Noveno.- El Subgerente podrá o no ser socio de la Compañía, será  
14 nombrado por la Junta General y tendrá un período de tres años,  
15 pudiendo ser indefinidamente reelegido, su nombramiento con la razón  
16 de su aceptación, inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de credencial  
17 suficiente. En caso de que hubiere terminado el período para el cual fue  
18 nombrado y que la junta general no lo reelija o sustituya con un nuevo  
19 subgerente, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas hasta que  
20 el órgano de gobierno decida lo procedente. Sus atribuciones y deberes  
21 serán los siguientes: a) Ejecutar actividad comercial. b) Supervisar la  
22 contabilidad de la compañía. c) Actuar como secretario de las juntas  
23 generales y dar fe de todos los asuntos de la Compañía. d) Suscribir  
24 conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación y



1 las actas de sesiones en las que actúe como secretario. e) Subrogar al  
2 Gerente General en caso de falta temporal, ausencia o impedimento,  
3 bastando para ello una comunicación escrita del propio Gerente General  
4 o una resolución de la Junta General. Si la ausencia fuere definitiva  
5 convocará inmediatamente a Junta General para llenar la vacante  
6 existente. f) Las demás funciones que el Gerente General le asigne. g)  
7 Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones  
8 de la Junta General. h) Todas las demás atribuciones que por ley le  
9 corresponde. TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.  
10 Artículo Vigésimo.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la  
11 ley. Actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la disolución  
12 se opere por acuerdo de la Junta General, y que el setenta y cinco por  
13 ciento cuando menos del capital concurrente a la misma, resuelva lo  
14 contrario y nombre otro liquidador. DECLARACIONES.- Los que  
15 comparecen al otorgamiento de la presente escritura expresamente  
16 manifiestan: PRIMERO.- El capital de la compañía, esto es la suma de  
17 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA se  
18 encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios y fundadores de  
19 la Compañía de la siguiente manera:

Socios.	Capital Suscrito.	Capital pagado en numerario.	No. Participaciones.
Víctor Jaime Calle Cordero	\$ 220	\$ 220	220 de \$ 1 c/u.
Jaime Gustavo Calle Morocho	\$ 60	\$ 60	60 de \$ 1 c/u.
Sonia Margot Calle Morocho	\$ 60	\$ 60	60 de \$ 1 c/u.
Bertha Piedad Calle Morocho	\$ 60	\$ 60	60 de \$ 1 c/u.
<b>TOTAL.</b>	<b>\$ 400</b>	<b>\$ 400</b>	<b>400 PART. de \$ 1 c/u.</b>

20



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

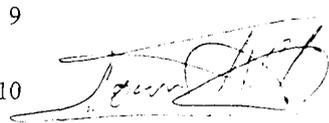


1 SEGUNDO.- Los socios declaramos bajo juramento que el capital que  
2 aportamos, esto es la suma cuatrocientos dólares de los Estados Unidos  
3 de América, se pagará de contado en numerario, una vez inscrita la  
4 compañía en el Registro Mercantil, para lo cual, los socios procederemos  
5 abrir una cuenta a nombre de la compañía PROJASACOM CÍA. LTDA., en  
6 una institución del sistema financiero nacional. TERCERO.- Por acuerdo de  
7 los otorgantes se designa para el primer periodo como Gerente General a  
8 Jaime Gustavo Calle Morocho, como Subgerente a Bertha Piedad Calle  
9 Morocho. CUARTO.- Los comparecientes y socios de la Compañía  
10 autorizan expresamente al doctor Miguel Agustín Crespo Crespo para que  
11 realice cuanto trámite se requiera para la constitución e inscripción de la  
12 Compañía en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario se servirá insertar  
13 las cláusulas de estilo que miren a la plena validez de este instrumento. La  
14 presente minuta ha sido elaborada y suscrita por el DOCTOR MIGUEL  
15 CRESPO CRESPO. ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO  
16 MIL TRESCIENTOS QUINCE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY, que  
17 junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las  
18 partes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con  
19 todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y  
20 solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura,  
21 se observaron los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo  
22 juramento los comparecientes manifiestan que para efectuar la presente  
23 escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades  
24 legales del instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y,



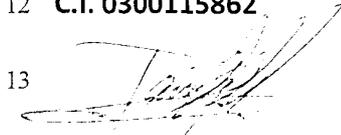
Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1 leída que fue la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por  
2 mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia  
3 de su aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes  
4 en la minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y  
5 ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que  
6 surta los fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura  
7 pública queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo  
8 lo cual doy fe.-

9  
10 

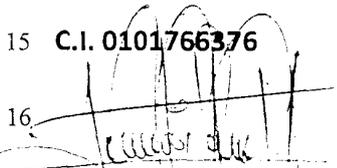
11 **VICTOR JAIME CALLE CORDERO**

12 **C.I. 0300115862**

13 

14 **JAIME GUSTAVO CALLE MOROCHO**

15 **C.I. 0101766376**

16 

17 **SONIA MARGOT CALLE MOROCHO**

18 **C.I. 0102922515**

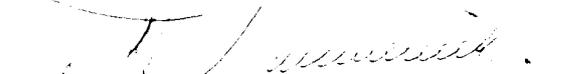
19 

20 **BERTHA PIEDAD CALLE MOROCHO**

21 **C.I. 010161330-5**

22

23

  
Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

24

NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 23/06/2015 09:03 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7700494  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0301096889 CRESPO CRESPO MIGUEL AGUSTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** PROJASACOM CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1010.21	PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARNE MEDIANTE: DESECACIÓN, SALADURA, AHUMADO, ENLATADO.
OPERACION PRINCIPAL	C1010.22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS: SALCHICHAS, SALCHICHÓN, CHORIZO, SALAME, MORCILLAS, MORTADELA, PATÉS, CHICHARRONES FINOS, JAMONES, EMBUTIDOS, ETCÉTERA. INCLUSO SNACKS DE CERDO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/07/2015 09:03 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010292251-5

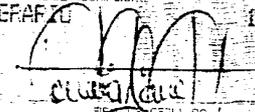
CALLE MOROCHO SONIA MARGOT

AZUAY/CUENCA/EL VECINO

19 DE DICIEMBRE 1969

REG. CIVIL 009-0369-03567 F SEXO

AZUAY/CUENCA  
LUGAR Y TIPO DE CIRCUNSCRIPCION  
SAGRARIO 1969




ECUATORIANA \*\*\*\*\* E133912222

NACIONALIDAD

DIVORCIADO ESTADO CIVIL

SUPERIOR INSTRUCCION MEDICO PROF. OCUP.

VICTOR JAIME CALLE COPERO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ELVIA JUSTINA MOROCHO CRIOLLO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 16/02/2009

16/02/2021 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0726637




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012

012 - 0159 0102922515

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
CALLE MOROCHO SONIA MARGOT

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 2  
PROVINCIA EL VECINO 0  
CUENCA PARROQUIA 0  
CANTON ZONA



f.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010176637-6

APellidos y Nombres  
CALLE MOROCHO  
JAIME GUSTAVO

LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA  
SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1962-09-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
ELSA CARMELA  
SARMIENTO CALLE




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION EMPLEADO

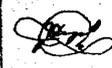
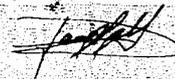
E243314422

APellidos y Nombres del Padre  
CALLE JAIME

APellidos y Nombres de la Madre  
MOROCHO ELBIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
CUENCA  
2015-02-20

FECHA DE EXPIRACION  
2025-02-20

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

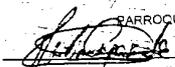
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012

012 - 0131 0101766376

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
CALLE MOROCHO JAIME GUSTAVO

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 2  
PROVINCIA EL VECINO 0  
CUENCA PARROQUIA 0  
CANTON ZONA



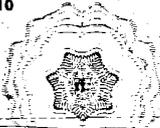
f.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



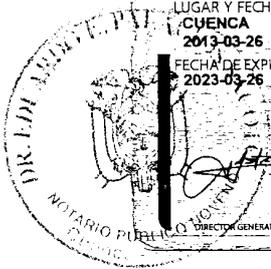
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 030011586-2  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CALLE CORDERO VICTOR JAIME**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**CANAR AZOGUES SAN MIGUEL**  
 FECHA DE NACIMIENTO 1935-07-10  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 EL VIA MOROCHO



BASICA EMPLEADO

E234313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CALLE LEON**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CORDERO ZOILA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**CUENCA 2013-03-26**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-03-26**



*[Handwritten Signature]*

DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 010161330-5



CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CALLE MOROCHO BERTHA PIEDAD**

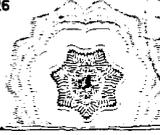
LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY EL VECINO**

FECHA DE NACIMIENTO **1960-08-26**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CALLE CORDERO JAIME**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MOROCHO CRIOLLO ELVIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**CUENCA 2013-08-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-08-20**





DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

010161330-5 012-0156

CALLE MOROCHO BERTHA PIEDAD

AZUAY CUENCA

EL VECINO

EXENCIÓN USD 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AZUAY - 0002

**3802908** 11/07/2014 11:02:49

IMP. IGM. es

3802908

*Bia*

*[Handwritten Signature]*

TRÁMITE NÚMERO: 9905

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7464
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	619
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

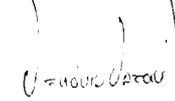
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA / CUENCA / 30/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROJASACOM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

  
MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL